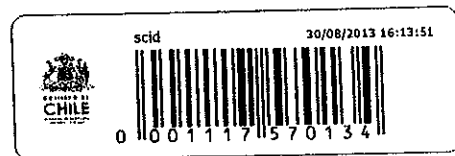


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Nominación CZP III-IV

4785



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA III Y IV REGIONES QUE INDICA. ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACIONES A CARGOS DECLARADOS VACANTES.

D.S. Nº **151**

SANTIAGO, **12 SET. 2013**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 453 de 1992 y N° 170 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Informe de cómputos de fecha 29 de julio de 2013 elaborado por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1701 de 2013, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 2273 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 170 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluye el plazo de 4 años en sus cargos de los consejeros del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, de los cargos que en dicho decreto se indica.

Que, con fecha 29 de Julio de 2013, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las postulaciones presentadas al Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones.

Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.



DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca, de la III y IV Regiones, a los siguientes consejeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

I. En representación de las Universidades o Institutos profesionales de la zona reconocidos por el Estado. Segundo cargo.

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

II. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Armadores industriales.

Titular: Héctor Álvarez Alcayaga. R.U.T. N°: 7.126.973-6.

Suplente: Jorge Arévalo Alonso. R.U.T. N° 4.767.432-8.

III. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo Industriales de Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros.

Titular: Hernán Díaz Reyes. R.U.T. N° 7.410.758-3.

Suplente: Ángel Concha Sánchez. R.U.T. N° 8.929.149-6.

IV. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero empresarial. Cargo Acuicultores

Titular: René Salinas Blanco. R.U.T. N° 10.230.404-7.

Suplente: Cristóbal Thompson Santós. R.U.T. N° 8.419.054-3.

V. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral. Cargo Oficiales de Naves Especiales.

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

VI. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral. Cargo Trabajadores de la Industria.

Titular y suplente: Cargos vacantes ya que no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

VII. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal. Cargo Armador Artesanal.

Titular: Guilliano Reynuaba Salas. R.U.T. N° 12.596.501-6.

Suplente: Eric Aracena Reynuaba. R.U.T. N° 8.304.804-2.

VIII. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal. Cargo Pescador Artesanal.

Titular: Luis Samuel Aguilera Jorquera. R.U.T. N° 8.971.243-2.

Suplente: Alberto Rojas Romero. R.U.T. N° 10.192.367-3.

Artículo 2º.- Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

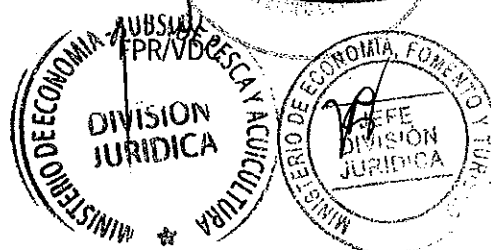
Artículo 3º.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente decreto, declárese abierto un período extraordinario de postulación de 60 días, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Presidente de la República.



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca